

11 MAY 2022

Nº 1258

República de Colombia

Pag. 1

Cepho
46.0420
11 MAY 2022

NOTARÍA DIECISIETE (17)

DEL CÍRCULO NOTARIAL DE LA CIUDAD
DE BOGOTÁ, D.C.ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL DOSCIENTOS
CINCUENTA Y OCHO. (1258)FECHA DE OTORGAMIENTO: ONCE (11) DE MAYO DEL AÑO
DOS MIL VEINTIDOS (2022)

-----SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO-----

-----FORMATO DE CALIFICACIÓN-----

-----IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE-----

MATRÍCULA INMOBILIARIA N°:	605-40718755
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur.	
CÉDULA CATASTRAL N°:	002626390203506001
UBICACIÓN DEL PREDIO:	URBANO (X) RURAL ()
NOMBRE O DIRECCIÓN: APARTAMENTO NÚMERO SEISCIENTOS UNO (601), TORRE CINCO (5), BLOQUE ONCE (11), ETAPA DOS B (2 B), QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO COLORES DE BOLOGNA PROPIEDAD HORIZONTAL, CON DIRECCIÓN CATASTRAL CALLE 77 SUR No. 4 - 70 ESTE DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.	

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

Código No.	Acto
718	CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA
800	CANCELACION DEL DERECHO DE PREFERENCIA Y PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

POC07290124

POC047272238

JIMMY ELMAN ROMERO CASTA
NOTARIO EN COLOMBIA

FY00105024

125

COMPRAVENTA

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

Código 304

SI ()

NO (X)

VALOR DEL ACTO - VENTA

AVALÚO CATASTRAL

VALOR DE LA NEGOCIACIÓN

\$57.891.000,00

\$58.000.000,00

PRIMERA PARTE

CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONA QUE INTERVIENE

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
LIBARDO LONDOÑO ZULUAGA	C.C. No. 79.128.887

SEGUNDA PARTE

CANCELACIÓN DEL DERECHO DE PREFERENCIA Y PROHIBICIÓN
DE TRANSFERENCIA

PERSONA QUE INTERVIENE

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
LIBARDO LONDOÑO ZULUAGA	C.C. No. 79.128.887

TERCERA PARTE

COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN
(PARTE VENDEDORA)

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
LIBARDO LONDOÑO ZULUAGA	C.C. No. 79.128.887

(PARTE COMPRADORA)

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
--------	----------------

11 MAY 2022

Nº 1258

República de Colombia

Pag. 3



AMINTA TEATINO OLIVOS

C.C. No. 1.024.478.913

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los ONCE (11) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2.022), ante mí, JIMMY ELMAN ROMERO CASTRO, NOTARIO DIECISIETE (17) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., ENCARGADO, NOMBRADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 04710 DE FECHA DEL DÍA VEINTINUEVE (29) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022), PROFERIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, POR INTERMEDIO DEL DR. CARLOS ENRIQUE MELENJE HURTADO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN NOTARIAL, se otorgó la presente escritura pública cuyo contenido es el siguiente:

PRIMERA PARTE**CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA**

Compareció; El señor LIBARDO LONDOÑO ZULUAGA, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.128.887 expedida en Fontibón, de estado civil soltero sin unión marital de hecho; quien obra en nombre propio; y manifestó que comparece a elevar a escritura pública la CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: Que el compareciente señor LIBARDO LONDOÑO ZULUAGA, adquirió el 100% del derecho de dominio y posesión del inmueble, siendo de estado civil soltero sin unión marital de hecho, mediante la escritura pública número cuatro mil seiscientos catorce (4614) de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO007290125

PO047272237

17 JUL 22 NOTARIAL727237

056144C280

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de registros de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

dieciséis (2016), otorgada y autorizada en la Notaría Veinticuatro (24) del Circulo Notarial de la ciudad de Bogotá, D.C., por compra VIP a FIDUCIARIA DE OCCIDENTE VOCERA DEL FIDEICOMISO COLORES DE BOLONIA, el derecho de dominio y posesión del inmueble consistente en:

APARTAMENTO NÚMERO SEISCIENTOS UNO (601), TORRE CINCO (5), BLOQUE ONCE (11), ETAPA DOS B (2-B), QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO COLORES DE BOLONIA PROPIEDAD HORIZONTAL, CON DIRECCIÓN CATASTRAL CALLE SETENTA Y SIETE SUR (CL 77 SUR) NUMERO CUATRO SETENTA ESTE (4 - 70 ESTE) (DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., cuya área, linderos y demás especificaciones se encuentran descritos en la mencionada escritura pública de adquisición.

Al inmueble objeto de la presente escritura le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40718755, la cédula catastral número 002626390203506001 y un coeficiente de 0.13%.

SEGUNDO: Que mediante la citada escritura pública número cuatro mil seiscientos catorce (4614) de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), otorgada y autorizada en la Notaría Veinticuatro (24) del Circulo Notarial de la ciudad de Bogotá, D.C., el señor **LIBARDO LONDOÑO ZULUAGA**, constituyó **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE**, sobre el mencionado inmueble, a favor suyo, de su cónyuge o compañero (a) permanente, y/o de sus hijos menores actuales y/o de los hijos que llegare (n) a tener, el cual quedó debidamente registrado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. (Zona Sur).

TERCERO: Que el compareciente señor **LIBARDO LONDOÑO ZULUAGA**, manifiesta **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO** que su

11 MAY 2022

Nº 1258

República de Colombia

Pag. 5



estado civil actual sigue siendo el de soltero sin unión marital de hecho, que el único beneficiario del PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE es el, que no tiene hijos legítimos, ni extramatrimoniales, ni adoptivos, ni por reconocer, que se puedan ver perjudicados por la CANCELACIÓN DEL PATRIMONIO DE FAMILIA --

CUARTO: CANCELACIÓN: Que EL COMPARECIENTE de acuerdo a lo anteriormente manifestado, renuncia al beneficio que pudiera otorgar a su favor la constitución del mismo y que por medio de esta escritura procede a CANCELAR EL PATRIMONIO DE FAMILIA constituido sobre el mencionado inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 50S-40718755, de conformidad con el artículo veintinueve (29) de la Ley setenta (70) de mil novecientos treinta y uno (1.931), quedando liberado el inmueble del gravamen que lo afectaba y sujeto al libre juego de la oferta y la demanda.

QUINTO: SOLICITUD ESPECIAL ANTE EL SEÑOR REGISTRADOR PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS BOGOTÁ D.C. - ZONA SUR: El señor LIBARDO LONDOÑO ZULUAGA, de las condiciones civiles inicialmente mencionadas, en su calidad de propietario inscrito, solicita al señor Registrador Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur, tomar atenta nota de la presente cancelación de patrimonio de familia, que se realiza por medio del presente instrumento público y ordenar realizar la inscripción correspondiente en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40718755.

SEGUNDA PARTE

CANCELACIÓN DEL DERECHO DE PREFERENCIA Y PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA

PO007290128

PC047272236

NOTARIO ENCARGADO

17-01-22 PO047272236

TCGRI0050

Compareció: El señor **LIBARDO LONDOÑO ZULUAGA**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.128.887 expedida en Fontibón, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien obra en nombre propio y comparece a elevar a escritura pública la **CANCELACIÓN DE DERECHO DE PREFERENCIA Y PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA**, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: Que el señor **LIBARDO LONDOÑO ZULUAGA**, adquirió a título de compra VIF a FIDUCIARIA DE OCCIDENTE VOCERA DEL FIDEICOMISO COLORES DE BOLONIA, mediante la escritura pública número cuatro mil seiscientos catorce (4614) de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), otorgada y autorizada en la Notaría Veinticuatro (24) del Circuito Notarial de la ciudad de Bogotá D.C., el derecho de dominio y posesión del inmueble consistente en: **APARTAMENTO NÚMERO SEISCIENTOS UNO (601), TORRE CINCO (5), BLOQUE ONCE (11), ETAPA DOS B (2 B), QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO COLORES DE BOLONIA PROPIEDAD HORIZONTAL, CON DIRECCIÓN CATASTRAL CALLE SETENTA Y SIETE SUR (CL 77 SUR) NÚMERO CUATRO SETENTA ESTE (4 - 70 ESTE) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.**, cuya área, linderos y demás especificaciones se encuentran descritos en la mencionada escritura pública de adquisición.

A el inmueble objeto de la presente escritura le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40718755 y la cédula catastral número 002626390203506001 y un coeficiente de 0.13%.

SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN: Que mediante la escritura pública número cuatro mil seiscientos catorce (4614) de fecha catorce (14) de

11 MAY 2022

Nº 1258



República de Colombia

Pag. 7



diciembre del año dos mil dieciséis (2016), otorgada y autorizada en la Notaría Veinticuatro (24) del Circulo Notarial de la ciudad de Bogotá, D.C., el señor LIBARDO LONDOÑO ZULUAGA, constituyó el DERECHO DE PREFERENCIA Y PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA, sobre el mencionado inmueble, a favor de la SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT, el cual quedó registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Sur y de acuerdo a lo estipulado en el parágrafo 1 de artículo 21 de la ley 1537 de 2012 -----

TERCERA.- DECLARACIÓN: El compareciente, en calidad de propietario del referido inmueble y acogiéndose a la habilitación en el parágrafo transitorio del artículo 13 de la Ley 2079 de 2021, mediante la cual el legislador modificó las "causales de Restitución del Subsidio Familiar de Vivienda" procede por medio del presente instrumento público a cancelar la citada limitación DE DERECHO DE PREFERENCIA Y PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA, registradas en las anotaciones cero cero cuatro (004) y cero cero cinco (005) del certificado de tradición en el folio de matrícula 50S-40718755 en la oficina de registro de instrumentos públicos de la Zona Sur, constituido a favor de la SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT.

Lo anterior de conformidad con la "Respuesta Derecho de Petición Radicado 2-2022-21492" de fecha del día once (11) del mes de ABRIL del año dos mil veintidós (2022) en la cual la Secretaria Distrital de Hábitat informa que: (...) "....la Secretaria Distrital de Hábitat No hará uso del derecho de preferencia otorgado por el artículo 8º de la Ley 3º de 1991 modificado por el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012, los artículos 86 y 87 de la Resolución 199 de 2017 de la SDHT", suscrita por la Doctora MÓNICA BEATRIZ PINEROS OJEDA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN FINANCIERA (E), SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS, cuya copia se protocoliza con el presente instrumento público. -----

Dapel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PC007290127

PC047272235

NOTARIO ENCARGADO

17-03-22 PC047272235

PU00VC505

República de Colombia

Dapel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CUARTA: SOLICITUD ESPECIAL ANTE EL SEÑOR REGISTRADOR PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS BOGOTÁ D.C. ZONA SUR: El señor **LIBARDO LONDOÑO ZULUAGA**, de las condiciones civiles inicialmente mencionadas, en su calidad de propietario inscrito, solicita al señor Registrador Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur, tomar atenta nota de la presente cancelación de Derecho de Preferencia y Prohibición de Transferencia, que se realiza por medio del presente instrumento público y ordenar realizar la inscripción correspondiente en el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40718755**.

NOTA 1: Se advirtió a EL COMPARECIENTE de la necesidad de protocolizar el certificado de la cancelación en la Notaria donde reposa el original de la escritura de constitución de la **CANCELACIÓN DE DERECHO DE PREFERENCIA Y PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA** (Artículo 28 del Decreto 2148 de 1983).

TERCERA PARTE

COMPRAVENTA

Comparecieron: El señor **LIBARDO LONDOÑO ZULUAGA**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **79.128.887** expedida en Fontibón, de estado civil **soltero sin unión marital de hecho**; quien obra en nombre propio; y en adelante denominado **LA PARTE VENDEDORA** por una parte y por la otra parte, la señora **AMINTA TEATINO OLIVOS**, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **1.024.478.913** expedida en la ciudad de Bogotá D.C., de estado civil **soltera con unión**

11 MAY 2022

Nº 1258

República de Colombia

Pag. 9



marital de hecho, quien obra en nombre propio y en adelante denominada LA PARTE COMPRADORA, quienes manifestaron que han celebrado el contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA.- OBJETO: LA PARTE VENDEDORA mediante el presente instrumento público transfiere a título de venta real y efectiva a favor de LA PARTE COMPRADORA, el ciento por ciento (100%) del derecho de dominio y la posesión material, que LA PARTE VENDEDORA tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: -----

APARTAMENTO NÚMERO SEISCIENTOS UNO (601), TORRE CINCO (5), BLOQUE ONCE (11), ETAPA DOS B (2/B), QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO COLORES DE BOLONIA PROPIEDAD HORIZONTAL, CON DIRECCIÓN CATASTRAL CALLE SETENTA Y SIETE SUR (CL 77 SUR) NUMERO CUATRO SETENTA ESTE (4 - 70 ESTE) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., cuya área, linderos y demás especificaciones son tomados textualmente de la escritura pública número cuatro mil seiscientos catorce (4614) de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), otorgada y autorizada en la Notaría Veinticuatro (24) del Circulo Notarial de la ciudad de Bogotá, D.C., debidamente registradas, así: -----

LINDEROS GENERALES

Etapa Dos B (2/B) del CONJUNTO COLORES DE BOLONIA Propiedad Horizontal - conformada por setecientos cincuenta y cuatro (754) unidades de vivienda, situado en la Carrera Cuarta Este (Cra 4 Este) número setenta y seis - cuarenta / cincuenta / sesenta / setenta / ochenta y noventa Sur (# 76/40/50/60/70/80/90 Sur); Calle Setenta y siete Sur (Cl 77 Sur) número cuatro / treinta / cincuenta / sesenta / setenta / noventa Este (# 4 - 30/50/60/70/90 Este) y Carrera Seis C Este (Cra 6 C Este) número setenta y seis-quince / veinticinco / treinta y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO007290128

PC047272234

NOTARIO ENCARGADO

Y1X0DFGZKE

cinco / cuarenta y cinco / cincuenta y cinco / sesenta y cinco y setenta y cinco Sur (#76-15/25/35/45/55/65/75 Sur) de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, levantado sobre un globo de terreno con un área superficial de **TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON VEINTINUEVE DECÍMETROS DE METRO CUADRADO (13.779,29 M²)** y se alindera de la siguiente manera: **ÁREA ÚTIL MZ 1A:** Área de terreno ubicada en la Urbanización Bolonia Real Unidad de Actuación número Uno (1), con un área superficial de **TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON VEINTINUEVE DECÍMETROS DE METRO CUADRADO (13.779,29 M²)**, situada conforme a la nomenclatura provisional asignada por el Gerente de Asignación Catastral de la unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital bajo la nomenclatura urbana de la KR 4 ESTE 76 90/80/70/60/50 SUR, CL 77 SUR 4 30/50/60/70/90 ESTE, KR 6C ESTE 76 15/25/35/45/55/65/75 SUR, alindado entre los mojones P1, P2, P3, P4, P5, P6, MV6, MV5, MV5A, MV4, MV4A, MV3, CD12, MV2, MV1, E, B' y encierra en P1, así: Partiendo del Mojón P1, ubicado en la esquina Nororiental del predio que se alinda, nos dirigimos en línea quebrada, con dirección Suroccidente, pasando por los Mojones P2, P3, P4, P5, hasta llegar al Mojón P6, en distancias sucesivas y continuas de cincuenta metros setenta y cinco centímetros (50.75Mts.), quince metros un centímetro (15.01Mts.), treinta metros sesenta y nueve centímetros (30.69Mts.) doce metros treinta y nueve centímetros (12.39Mts.) y, veinte metros diecinueve centímetros (20.19Mts.), lindando en toda su extensión con el Globo Uno (1) de la misma Urbanización, Del Mojón P6, nos dirigimos con dirección Suroccidente, en línea semicurva, pasando por los Mojones MV6, MV5, MV5A, hasta llegar al Mojón MV4, en distancias sucesivas y continuas de diecinueve metros veintiocho centímetros (19.28Mts.), dos metros noventa y cuatro centímetros (2.94Mts.), treinta y cuatro metros sesenta y un centímetros (34.61 Mts.) y cuatro metros

11 MAY 2022

N° 1258

República de Colombia

Pag. 11



cincuenta centímetros (4.50Mts.), lindando con el costado oriental de la futura Carrera Quinta H Este (5 H Este) Del Mojón MV4, giramos con dirección Oriente, en línea semicurva, pasando por los Mojones MV4A, MV3, hasta llegar al Mojón CD12, en distancias sucesivas continuas de cuatro metros setenta centímetros (4.70Mts.), ciento sesenta y un metros quince centímetros (161.15Mts.) y cuatro metros setenta centímetros (4.70Mts.), lindando en toda su extensión con la vía V-6 de la Urbanización Del Mojón CD12, giramos al Norte, en línea semicurva, pasando por las Mojones MV2, MV1, hasta llegar al Mojón E, en distancias sucesivas y continuas de ochenta y dos metros dieciocho centímetros (82.18Mts.), doce metros ochenta y cinco centímetros (12.85Mts.) y, dos metros setenta y un centímetros (2.71 Mts.), lindando con el futuro costado Occidental de la Carrera Seis C Este (Cra. 6 C Este) y en parte con predio vecino Del Mojón E, giramos con dirección Suroccidente, en línea diagonal, en distancia de setenta y siete metros veinte centímetros (77.20Mts.), hasta llegar al Mojón B', lindando con predios vecinos Del Mojón B', giramos hacia el Norte, en línea recta, en distancia de doce metros noventa y dos centímetros (12.92Mts.), sobre el lindero del predio vecino, hasta llegar al Mojón P1, punto de partida y encierra. Que los anteriores Mojones se encuentran ubicados bajo las coordenadas que aparecen relacionadas en el Plano aprobado que se protocoliza con este Instrumento.

LINDEROS ESPECIALES

APARTAMENTO SEISCIENTOS UNO (601), BLOQUE ONCE (11), TORRE CINCO (5), ETAPA DOS B (2.B): Forma parte de la Etapa Dos B (2 B) de la Urbanización COLORES DE BOLOGNA, levantada sobre la Manzana Uno A (1 A), con acceso por la dirección complementaria de la Calle Setenta y siete Sur (Cll. 77 Sur) número cuatro - setenta Este (# 4 - 70 Este), de la nomenclatura urbana de Bogotá, está situado en el Sexto (6) Piso del Bloque Once (11) de la Torre Cinco (5) de acuerdo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

PC007290129

PC047272233

JIMMY ELIAN ROMERO CASTRO
NOTARIO ENCARGADO

17-03-22 PC047272233

101109015A

con los planos que se protocolizan. Área construida de CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CINCO DECIMETROS DE METRO CUADRADO (42.95 M²) y un área útil privada de TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y UN DECIMETROS DE METRO CUADRADO (39.71 M²), determinado y alindado, en su área útil, así: Entre los puntos A al E, definidos conforme al plano entre los muros y columnas comunes externos e internos, en las siguientes distancias: Del punto A al punto B, en línea quebrada, en distancias sucesivas y continuas de veintidós centímetros (0.22Mts.), nueve centímetros (0.09Mts.), treinta centímetros (0.30Mts.), un metro treinta y dos centímetros (1.32Mts.), treinta centímetros (0.30Mts.) y, un metro doce centímetros (1.12Mts.) lindando en su parte externa con muro común que lo separa de punto fijo de la Torre; Del punto B al punto C, en línea quebrada, con distancias sucesivas y continuas de un metro cincuenta centímetros (1.50Mts.), un metro ochenta centímetros (1.80Mts.), nueve centímetros (0.09Mts.), un metro ochenta centímetros (1.80Mts.) y, dos metros cincuenta centímetros (2.50Mts.), lindando en su parte externa con muro común sobre vacío; Del punto C al punto D, en línea quebrada, en distancias sucesivas y continuas de cuatro metros ocho centímetros (4.08Mts.), dos metros cincuenta y nueve centímetros (2.59Mts.), un metro setenta y ocho centímetros (1.78Mts.), nueve centímetros (0.09Mts.), un metro sesenta y nueve centímetros (1.69Mts.) dos metros cincuenta centímetros (2.50Mts.) y, tres metros cero cuatro centímetros (3.04 Mts.) lindando en su parte externa con muro común que lo separa del Apartamento Seiscientos dos (602) de la Torre Seis (6); Del punto D al punto E, en línea quebrada y distancias sucesivas y continuas de dos metros cincuenta centímetros (2.50Mts.), sesenta centímetros (0.60 Mts.), nueve centímetros (0.09Mts.), un metro dieciséis centímetros (1.16Mts.), noventa centímetros (0.90Mts.), setenta y cinco centímetros (0.75Mts.) y, dos metros setenta y nueve centímetros (2.79Mts.), lindando con muro común sobre vacío y muro

11 MAY 2022

N° 1258

República de Colombia

Pag. 13



común de fachada interior de la Torre; Del punto E y encierra en el punto A, en línea quebrada, en distancias sucesivas y continuas de dos metros cuarenta centímetros (2.40Mts.), dos metros cinco centímetros (2.05Mts.), nueve centímetros (0.09Mts.), dos metros cinco centímetros (2.05Mts.), noventa centímetros (0.90Mts.), ochenta y cinco centímetros (0.85Mts.) cuarenta y siete centímetros (0.47 Mts.), ochenta y cinco centímetros (0.85 Mts.), dos metros cero cuatro centímetros (2.04 Mts.), dos metros cero cuatro centímetros (2.04Mts.), nueve centímetros (0.09Mts.), ochenta y nueve centímetros (0.89Mts.) y, noventa centímetros (0.90Mts.) lindando en su parte externa con muro común que lo separan del Apartamento Seiscientos dos (602) de la misma Torre y, con área de acceso común.

POR EL NADIR: Con placa de entrepiso que lo separa del Quinto (5°) Piso.

POR EL CENIT: Con cubierta.

DEPENDENCIAS: Muros comunes estructurales, columnas y ductos que conforman las siguientes áreas: estudio, sala comedor, área de ropas, cocina, dos (2) alcobas y baño.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40718755, la cédula catastral número 002626390203506001, y un coeficiente de 0,13%.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida y linderos anteriormente descritos, la venta del citado inmueble se hace como cuerpo cierto y en el estado actual en que se encuentra.

PARÁGRAFO SEGUNDO: CONJUNTO COLORES DE BOLÓNIA - PROPIEDAD HORIZONTAL. El inmueble objeto de este contrato se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Separada u Horizontal, con el lleno de los requisitos legales exigidos por la Ley, de conformidad

Unapel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

PO007290130

PC047272232

JIMMY ELIAN ROMERO CASTAÑO
NOTARIO ENCARGADO

17-03-22 PC047272232

V6CKWBP02

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, ratificación y documentos del archivo notarial

con el reglamento contenido en la escritura pública número mil ochocientos noventa y seis (1896) de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil dieciséis (2016), otorgada y autorizada en la Notaría Veinticuatro (24) del Circulo Notarial de la ciudad de Bogotá D.C., debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente.

SEGUNDA.- TÍTULO Y MODO DE ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE: El inmueble objeto de la presente compraventa fue adquirido por LA PARTE VENDEDORA por compra VIP a FIDUCIARIA DE OCCIDENTE VOCERA DEL FIDEICOMISO COLORES DE BOLOGNA, mediante la escritura pública número cuatro mil seiscientos catorce (4614) de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), otorgada y autorizada en la Notaría Veinticuatro (24) del Circulo Notarial de la ciudad de Bogotá, D.C., escritura debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40718755 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur.

Por lo expuesto LA PARTE VENDEDORA garantiza a LA PARTE COMPRADORA que el inmueble objeto de la presente negociación es de su exclusiva propiedad y que no ha efectuado enajenación anterior a la presente.

TERCERA.- PRECIO: El precio de la presente compraventa es la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$58.000.000.00), dinero que LA PARTE VENDEDORA declara haber recibido de LA PARTE COMPRADORA a su entera satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta lo señalado en el inciso sexto (6º) del Artículo noventa (90) del Estatuto Tributario modificado por el Artículo 61 de la ley número dos mil diez (2.010) del veintisiete (27) de diciembre del año dos mil diecinueve (2.019) "por medio de la

11 MAY 2022

Nº 1258

República de Colombia

Pag. 15



cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones", a propósito del precio enajenante(s) y adquirente(s) declaran, bajo juramento, que el precio aquí consignado es real y no es objeto de pactos privados en los que hayan convenido un valor diferente; que, además, no existen sumas que hayan acordado o facturado por fuera de este instrumento. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: Igualmente manifiestan los comparecientes que el precio señalado está conformado por todas las sumas pagadas para adquirir el inmueble objeto de esta escritura, incluidas las mejoras, construcciones e intermediación. -----

PARÁGRAFO TERCERO: De otra parte, agregan que es de su conocimiento que, a partir del primero (1º) de enero de dos mil veinte (2.020), no son constitutivos de costo de los bienes raíces las sumas no desembolsadas a través de entidades financieras. -----

CUARTA.- SANEAMIENTO Y LIBERTAD: LA PARTE VENDEDORA garantiza que el inmueble objeto de la presente compraventa es de su exclusiva propiedad, se encuentra libre de demandas civiles, condiciones resolutorias, embargos judiciales, contratos de anticresis, arrendamientos por escritura pública, desmembraciones, usos habitación, usufructo, censos, pleito pendiente, patrimonio de familia inembargable, a excepción de las limitaciones provenientes de reglamento de propiedad horizontal a que está sujeto el inmueble. -----

En todo caso, LA PARTE VENDEDORA se obliga al saneamiento de los vicios redhibitorios y de la venta misma conforme a la ley. -----

PO007290131

PC047272231

NOTARIO ENCARGADO

17-03-22 PC047272231

COTRIBUYENTE

QUINTA.- ENTREGA: LA PARTE VENDEDORA declara que en la fecha hace entrega real y material del inmueble objeto de este contrato a LA PARTE COMPRADORA, permitiendo la quieta y pacífica posesión del inmueble, el cual entrega a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas, contribuciones y valorizaciones hasta la fecha del presente instrumento público, siendo de cargo de LA PARTE COMPRADORA, cualquier suma que se cause o liquide a partir de la fecha en relación con el citado inmueble, proveniente de cualquier entidad nacional, departamental y municipal por conceptos de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones o gravámenes de cualquier clase. -----

SEXTA.- GASTOS NOTARIALES, DE REGISTRO Y RETENCIÓN EN LA FUENTE: Las partes han acordado que los gastos notariales que ocasiona el otorgamiento del presente instrumento público serán sufragados por los contratantes en igual proporción. Los gastos del impuesto de registro y los derechos de registro que demanda el otorgamiento de esta escritura serán a cargo de LA PARTE COMPRADORA. Lo correspondiente a la retención en la fuente causada por la enajenación del inmueble será a cargo de LA PARTE VENDEDORA. -----

Presente LA PARTE COMPRADORA, de las condiciones civiles e identificación ya anotadas, dijo: -----

- a) Que acepta la presente escritura y en especial la venta aquí contenida, por estar de acuerdo con todo lo estipulado. -----
- b) Que declara haber recibido el inmueble que adquiere por este instrumento a entera satisfacción. -----
- c) Que canceló a LA PARTE VENDEDORA el precio convenido en la negociación, con dineros de procedencia lícita. -----
- d) Que conoce, acepta y se somete al régimen de propiedad horizontal a que está sometido el citado inmueble. -----

11 MAY 2022

Nº 1258

República de Colombia

Pag. 17



d) Que verifico el estado actual de los servicios públicos y los pagos correspondientes a los mismos. -----

ACEPTACIÓN NOTIFICACIONES ELECTRONICAS

El(los) otorgantes(s) manifiesta(n) bajo la gravedad del juramento que se entiende aceptado con la firma de la presente escritura pública, que Si da(n) su consentimiento para ser notificado(s) por medio electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). -----

LOS COMPARECIENTES hacen constar: -----

1. Que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad, el folio de matrícula inmobiliaria, la tradición, los linderos del inmueble, por lo cual **DECLARAN** que aprueban este instrumento sin reserva alguna, tal como quedó redactado. -----

2. Que las declaraciones e informaciones consignadas en el presente instrumento corresponden a la verdad y, en consecuencia, asumen la responsabilidad derivada de cualquier error o inexactitud en la misma que se detecte con posterioridad por cualquiera de los intervinientes, por lo cual acepta la responsabilidad correspondiente en caso de utilizarse la presente escritura con fines ilegales. -----

3. Así mismo expresan que conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----

Hoja notarial para uso exclusiva en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO007290132

PO047272230

NOTARIO ENCARGADO
JIMMY ELMAN ROMERO CASTRO

17-03-22 PO047272230

NOTARIO

República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusiva en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

4. Que se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. -----

5. La parte **COMPRADORA** expresó haber verificado que **LA PARTE VENDEDORA** es realmente la titular del derecho de dominio y de la posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues estableció diligentemente con los procedimientos legales correspondientes la verdadera situación jurídica del mismo, entre otros, con fundamento en los documentos de identidad de la parte vendedora y de los títulos antecedentes del inmueble conjuntamente con el certificado de tradición y libertad del inmueble. -----

Finalmente el Notario advierte a **LOS COMPARECIENTES**, que cualquier aclaración a la presente escritura pública, que implique el otorgamiento de una nueva, causará costos que serán asumidos única y exclusivamente por **LOS COMPARECIENTES**, por lo cual la Notaría no aceptará correcciones o modificaciones, sino en la forma y casos previstos por la ley. -----

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

Para los efectos de la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, y presente **LA PARTE VENDEDORA**, previa indagación del Notario sobre el particular, declara bajo la gravedad del juramento que su estado civil es **soltero sin unión marital de hecho**, y que el inmueble que se enajena **NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**. -----

Presente **LA PARTE COMPRADORA** previa indagación del Notario sobre el particular, declaran bajo la gravedad del juramento que su estado civil es: **soltera con unión marital de hecho**, y que el inmueble

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de notas de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

11 MAY 2022 N° 1258

República de Colombia

Pag. 19



que adquiere NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. Por no cumplir con los requisitos establecidos en la Ley, toda vez que el inmueble no será destinado a vivienda familiar y se adquiere únicamente con fines comerciales.

En consecuencia, EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA que por lo anteriormente manifestado bajo la gravedad del juramento por LA PARTE COMPRADORA, el inmueble que se adquiere por este Instrumento NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.

Se advirtió a los contratantes que la ley establece que "Quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar" (inc. 4, Art.6, L. 258/96).

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leída esta escritura por las comparecientes de conformidad con lo anteriormente señalado y realizadas las advertencias de rigor para efectos de la suscripción del presente Acto y una vez aprobado por los mismos, se firma ante mí, el NOTARIO QUE LO AUTORIZA.

A las otorgantes se les advirtió la necesidad del registro de la presente escritura pública ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, dentro de los dos (2) meses, siguientes, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de incurrir en intereses moratorios por mes o fracción hasta el efectivo registro de la misma.

POR LO EXPUESTO, EL NOTARIO AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO.

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales aquí aportados por las partes formarán parte de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

PO007290133

PC047272229

Carla

NOTARIO ENCARGADO
JIMMY ELMAN ROMERO CASTAÑO
05-01-22-10007290133

17 JUL 22 09:04:37Z

IV063N0FR1

los ficheros automatizados existentes en la Notaria, para la formalización del presente documento, su facturación y seguimiento posterior, la realización de las remisiones de obligado cumplimiento y el resto de las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria y expresamente dan su consentimiento para el almacenamiento y uso.- Esta información será tratada y protegida según la ley estatutaria 1581 de 2012 de protección de datos de carácter personal, la legislación notarial y las normas que lo reglamentan o complementan.- El titular de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de acuerdo a los procedimientos y dirigiéndose al Notario autorizante de este documento, como responsable de la conservación de la información en custodia. --

DOCUMENTOS Y ANEXOS.- De conformidad con el numeral 1° de la Circular Externa N° DDI-000012 de fecha 22 de abril de 2.022, proferida por la Secretaría de Hacienda Distrital de la ciudad de Bogotá, D.C., en relación a la consulta de estado de cuenta por concepto de Impuesto Predial Unificado, la misma señala que "las notarías vinculadas al proyecto ventanilla única de registro VUR, podrán acceder al servicio de consulta en línea del estado de cuenta por concepto predial, el cual le permite validar las obligaciones pendientes hasta el primer trimestre del año 2022, servicio que se encuentra de forma temporal hasta tanto la totalidad de los pagos se encuentren migrados al sistema SAP", y para los pagos de impuesto predial realizados después del 1° de abril de 2022, los mismos serán consultados en el nuevo sistema SAP, de acuerdo a las instrucciones contenidas en la circular previamente señalada, se protocolizan los documentos con base en la Ley 44 de 1990, artículos 44, 129 y 160 del Decreto 807 de 1.993, artículo 10 del Decreto 867 de 1.993 y los Decretos 129 y 130 de 1994, para lo cual se presentaron los siguientes COMPROBANTES FISCALES como requisito legal para la suscripción de la presente escritura pública: -----

11 MAY 2022

N° 7258

República de Colombia

Pag. 21

1.- CONSTANCIA DE DECLARACION Y/O PAGO DEL IMPUESTO
PREDIAL AÑO GRAVABLE 2022.

REFERENCIA RECAUDO: 22010474680

FORMULARIO NÚMERO: 2022301010107320692

CHIP: AAA0257ROAW

MATRICULA INMOBILIARIA: 40718755

CEDULA CATASTRAL: 002626390203508001

DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 77 SUR 4 70 ESTE ET 2B TO 5 AP 601

AUTOAVALUO: \$57,891,000

FECHA DE PRESENTACIÓN: 25/02/2022

CONSECUTIVO TRANSACCION: 020263004055588

LUGAR DE PRESENTACIÓN: BANCO POPULAR

2.- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE
NOTARIAL.

PIN DE SEGURIDAD: JJPAAEPPFKGQEN

DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 77 SUR 4 70 ESTE ET 2B TO 5 AP 601

MATRICULA INMOBILIARIA: 050S40718755

CÉDULA CATASTRAL: 002626390203508001

CHIP: AAA0257ROAW

FECHA DE EXPEDICIÓN: 18-04-2022

FECHA DE VENCIMIENTO: 17-07-2022

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO
PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN.Artículo 111 del acuerdo 7 de 1997: NULIDAD DE EFECTOS: El haber
sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien
deba la contribución por valorización o pavimentos, no implica que la
obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente.

Consecutivo No. 2095190

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el manatario

PC007290134

PC047272228

JIMMY ELMAN ROMERO CASTRO

17-03-22 PC047272228

KRT2M0EDX6

3.- SE PROTOCOLIZA RESPUESTA AL RADICADO NO. 2017ER4603 DEL 19/01/2017. EMITIDA POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA, DRA. BEATRIZ ELENA ARBELAEZ MARTINEZ, DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017). "NOS PERMITIMOS INFORMARLE QUE LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA TIENE DISPUESTA LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA PARA QUE A TRAVÉS DEL PORTAL DE LA VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO VUR SEAN CONSULTADOS LOS COMPROBANTES FISCALES PARA EL OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DE ENAJENACIÓN O GRAVAMEN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; EN CASO DE INCONVENIENTES EN EL REPORTE DE LA INFORMACION TRIBUTARIA A TRAVÉS DEL PORTAL VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO VUR, LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA TIENE DISPUESTA COMO ALTERNATIVA LA HERRAMIENTA INFORME DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DIB" ... "SOPORTE QUE IGUALMENTE ES VÁLIDO PARA LOS TRÁMITES NOTARIALES"(SIC).-----

4.- INFORME DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Objeto o AAA0257ROAW

DATOS DEL REPORTE:

05/05/2022

Página 1 de 1

IMPUESTO	OBJETO	VIGENCIA	TIPO DE	CON ACTO OFICIAL
----------	--------	----------	---------	------------------

Mensaj Valido para insertar en el protocolo notarial, trámite sucesoral y otros fines institucionales.-----

No registra obligaciones pendientes en el sistema de Información tributaria.-----

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de Dirección de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la

11 MAY 2022

Nº 1258

República de Colombia

Pag. 23



Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente información.

5.- Se protocoliza Certificación Catastral Radicación No. W-319984 de fecha 05/05/2022, correspondiente al bien inmueble, ubicado en la CL 77 SUR 4 70 ESTE ET 2B TO 5 AP 601 (Dirección Catastral) de la ciudad de Bogotá, D.C., el cual se identifica con la cédula catastral número 002626390203506001, y el folio de matrícula inmobiliaria número 050S40718755, correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de la ciudad de Bogotá, D.C., Zona Sur, debidamente expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de la Alcaldía Mayor de la ciudad de Bogotá, D.C., por intermedio de la Dra. Angela Adriana De la Hoz, en su calidad de Subgerente de Participación y Atención al ciudadano.

6.- Fotocopia debidamente autenticada en tres (3) folios, impresos por una sola cara del Certificado de Tradición correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40718755 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá D.C. - Zona Sur, impreso el día cinco (5) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022) a las 10:08:44 AM, generado con el PIN número 220405928457305289.

7.- NOTA DE SOLIDARIDAD: DE ACUERDO CON EL INCISO 5 DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 675 DEL 03 DE AGOSTO DEL 2.001 EL COMPRECIANTE DEJA CONSTANCIA QUE NO PRESENTA EL PAZ Y SALVO DE LAS CONTRIBUCIONES A LAS EXPENSAS COMUNES DE LA COPROPIEDAD, DADO QUE SE SOLICITÓ A LA ADMINISTRACIÓN Y NO FUE POSIBLE OBTENERLO ACTUALIZADO. POR LO ANTERIOR, LAS COMPRECIANTES MANIFIESTAN QUE SON SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES, POR LAS DEUDAS QUE EXISTAN CON LA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PC007290135

PC047272227

17.05.22 PC047272227

TODUSPOV

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de documentos públicos, certificaciones y documentos del archivo notarial

COPROPIEDAD DEL INMUEBLE DESCRITO

LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE ELABORÓ EN LAS HOJAS
DE PAPEL NOTARIAL CON CÓDIGO DE BARRAS NUMEROS:

PO007290124, PO007290125, PO007290126, PO007290127,
PO007290128, PO007290129, PO007290130, PO007290131,
PO007290132, PO007290133, PO007290134, PO007290135,
PO007283492.

Derechos Notariales (Resolución 00755 de fecha 26 de enero del año
2022 *"Por lo cual se actualizan las tarifas de los derechos por concepto
del ejercicio de la función notarial"*, resolución expedida por la
superintendencia de Notariado y Registro).....\$ 394.532,00

I.V.A.\$ 137.737,00

RETENCIÓN EN LA FUENTE:\$ 580.000,00

RECAUDO FONDO ESPECIAL NOTARIADO:.....\$ 10.700,00

RECAUDO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.....\$ 10.700,00

Nº 1258

11 MAY 2022


**Constancia de Declaración y/o pago
del Impuesto Predial**

Referencia de Recaudo:

22010474680

Formulario No.

2022301010107320092

AÑO GRAVABLE 2022

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0257ROAW	2. Matrícula inmobiliaria 40716755	3. Cédula Catastral 002626390203506001	4. Lote 1
5. Dirección del Predio CL 77 SUR 4 70 ESTE ET 2B TO 5 AP 601			

B. INFORMACIÓN ÁREAS DEL PREDIO

6. Área de terreno en metros 18.16	7. Área construida en metros 39.71	8. Clasificación 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES
9. Tanka 1	9.1 Porcentaje de exención 0 %	

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. Apellido(s) y Nombres o Razón Social LIBARDO LONDOÑO ZULUAGA	11. Documento de identificación (tipo y número) CC 79128887 - 4
12. Número de identificación de quien efectuó el pago CC 79128887 - 4	

E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO

13. AUTOVALUO (Base Gravable)	57,891,000
14. IMPUESTO A CARGO	58,000
15. SANCIONES	0
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS	0
17. IMPUESTO AJUSTADO	58,000
G. SALDO A CARGO	58,000
18. TOTAL SALDO A CARGO	58,000
H. PAGO	58,000
19. VALOR A PAGAR	58,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	0
21. DESCUENTO ADICIONAL 1%	0
22. INTERESES DE MORA	0
23. TOTAL A PAGAR	58,000
24. APOORTE VOLUNTARIO	0
25. TOTAL A PAGAR CON APOORTE VOLUNTARIO	58,000

INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO

FIRMA	FECHA DE PRESENTACIÓN	25/02/2022 00:00:00
CALIDAD DEL DECLARANTE PROPIETARIO	CONSECUTIVO TRANSACCIÓN	002626390203506001
NOMBRES Y APELLIDOS LIBARDO LONDOÑO ZULUAGA	VALOR PAGADO	58,000
CC ☐ NI ☐ R ☐ EK ☐	LUGAR DE PRESENTACIÓN	BANCO POPULAR
79128887	TIPO FORMULARIO	Ausiliación

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

ESCRITURA PÚBLICA
 JIMMY ELIAN ROMERO CASAR
 NOTARIO ENCARGADO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones

11 MAY 2022 1258

PIN DE SEGURIDAD: dJPAAEPFKGQENI

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 77 SUR 4 70 ESTE ET 2B TO 5 AP 601
Matrícula Inmobiliaria: 050S40718755
Cédula Catastral: 002626390203506001
CHIP: AAA0257ROAW
Fecha de expedición: 18-04-2022
Fecha de Vencimiento: 17-07-2022

**VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES ///
A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION**

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 2095190

w102cc01:oracle/CLHERRER2

CLHERRER2

ABR-18-22 15:54:03



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

"La entidad busca prevenir, detectar y enfrentar el soborno, al evidenciar cualquier solicitud indebida no dude en denunciarlo a través de los siguientes medios: correo electrónico: denuncia.soborno@idu.gov.co o por la página idu.gov.co/paga/denuncie-el-soborno, se garantiza confidencialidad y reserva."

EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS
CON LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA
ADUNA



11 MAY 2022 N° 1258

Bogotá D.C.



SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA, 31/01/2017 07:33:55
 A: DISTRITO DE BOGOTÁ, 31/01/2017 07:33:55
 ORIGEN: 81433 - DESPACHO DEL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA
 DESTINO: UNIÓN COLEGIAL DEL NOTARIADO COLOMBIANO
 ASUNTO: RESPUESTA A PETICIÓN RADICADA 2017ER4503
 CEE: PROYECTO NANCY ELVA

31 ENE 2017

Señor
 JOSE MIGUEL ROBAYO PIÑEROS
 Presidente UNOBG
 Carrera 13 No. 27 20
 Tel: 7424118
 Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta al radicado No. 2017ER4503 del 19/01/2017

Respetado señor Robayo,

En respuesta a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que la Secretaría Distrital de Hacienda tiene dispuesta la información tributaria para que a través del Portal de la Ventanilla Única de Registro VUR sean consultados los comprobantes fiscales para el otorgamiento de escrituras públicas de enajenación o gravamen de bienes muebles e inmuebles; en caso de inconvenientes en el reporte de la información tributaria a través del Portal de la Ventanilla Única de Registro VUR, la Secretaría Distrital de Hacienda tiene dispuesta como alternativa la opción de INFORME DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DIS a través de nuestra página www.dh.gov.co opción "impuestos" seleccionando el impuesto "renta" y opción "obligaciones pendientes" en donde deberá marcar la opción "impuestos" y elegir el impuesto requerido, suministrando el identificador del objeto (CHIP) soporte que igualmente es válido para los trámites notariales.

El Portal de la Ventanilla Única de Registro VUR cuenta con una mesa de ayuda mesadepayudavur@supernotariado.gov.co administrada por la Superintendencia de Notariado y Registro, para atender los inconvenientes que se presentan en dicho portal.

Así mismo, la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes de la Dirección de Impuestos de Bogotá, tiene dispuesto el correo electrónico portalnotariado@dh.gov.co y el número telefónico 3385538 en el horario de lunes a viernes de 7:00 am a 4:30 pm, para atender las inquietudes que presenten las notarías respecto de la aplicación de pagos reportados en las consultas del Portal de la Ventanilla Única de Registro VUR e INFORME DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DIS.

Superintendencia de Notariado y Registro
 Calle Páez 111-112
 Bogotá D.C. 111111
 Teléfono: 3385538
 Correo electrónico: portalnotariado@dh.gov.co
 Página: www.dh.gov.co



MEJOR
 PARA TODOS

ESTE DOCUMENTO SE PRODUCE CON LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA

JIMMY ELMAN ROMERO CASTRO
 NOTARIO ENCARGADO
 17-03-22 PC047272224

URBEMEL3800

PC047272224

Republica de Colombia

2017EE1001301



Ahora bien, las consultas algadas durante la semana del 16 al 20 de enero de 2017 fueron atendidas a través del correo electrónico portalnotariado@shd.gov.co; los inconvenientes técnicos presentados durante la mencionada semana están siendo revisados por la Oficina de Administración Funcional del Sistema de la Dirección de Impuestos de Bogotá y la Dirección de Informática y Tecnología de la SHD; sin embargo, es de aclarar que los inconvenientes que se presentan en la plataforma del Portal de la Ventanilla Única de Registro VUR, deben ser atendidos por la Superintendencia de Notariado y Registro quien es la administradora de la misma.

De acuerdo con lo anterior, consideramos que con las herramientas que actualmente están dispuestas por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda, las notarías cuentan con los mecanismos para la consecución de los comprobantes fiscales necesarios para el otorgamiento de escrituras públicas de enajenación o gravamen de inmuebles.

Finalmente, reiteramos el compromiso institucional a través del mejoramiento continuo del servicio y la información con la cual ejecutamos nuestros procesos.

Cordialmente,


BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
 Secretaria de Hacienda Distrital

Atendido por	Alonso Rodríguez, Carolina	Fecha de emisión	2017-01-20
Atendido en	Oficina de Atención al Ciudadano, Calle 100 No. 100-100, Bogotá	Fecha de recepción	2017-01-20
Atendido por	Alonso Rodríguez, Carolina	Fecha de recepción	2017-01-20

Ente administrativo: Calle 30 No. 22-00
 Código Postal: 111311
 Dirección de Impuestos de Bogotá
 Avenida Cota 57 No. 22-00
 Código Postal: 111311
 Teléfono: (57) 333 5000 - Línea 113
 Fax: (57) 333 5000
 Web: www.shd.gov.co



**MEJOR
PARA TODOS**



N° 1258

17 MAY 2022

BOGOTÁ

INFORME DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

DATOS DEL REPORTE

Objeto o

AAA0257ROAW /

05/05/2022 /

Página 1 de 1

IMPUESTO	OBJETO	VIGENCIA	TIPO DE	CON ACTO OFICIAL
----------	--------	----------	---------	------------------

Mensaj] Valido para insertar en el protocolo notarial, trámite sucesoral y otros fines institucionales.

No registra obligaciones pendientes en el sistema de información tributaria.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que puedan presentar modificaciones posteriores a la presente información.

Este documento se protocoliza
CON LA AGENCIA DE ESCRITURA PÚBLICA

Sede Administrativa, Carrera 30 N° 25-90 •
Código Postal 111311
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
serviciocliente@dc.gov.co
• NIT: 899.399.061-9
Bogotá, Distrito Capital • Colombia



SECRETARÍA
HACIENDA

JIMMY ELIZABETH ROMERO CASERO
NOTARIO ENCARGADO

11 MAY 2022 1258



Certificación Catastral

Radicación No. W-319984
 Fecha: 05/05/2022
 Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
 Directiva Presidencial No. 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Enero 18) artículo 6, párrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.	N	8300540762	100	N

Total Propietarios: 1 Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
6	1896	2018-05-24	SANTAFE DE BOGOTÁ	24	050S40718765

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 77 SUR 4 70 ESTE ET 2B TO 5 AP 601 - Código Postal: 110521.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 77 SUR 4 60 ESTE ET 2B TO 5 AP 601, FECHA: 2018-05-02

Código de sector catastral:
 002626 39 02 035 06001

Cédula(s) Catastral(es)
 002626390203506001

CHIP: AAA0257ROAW

Número Predial Nal: 110010126052600390002935060001

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 1 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2) Total área de construcción (m2)
 18.16 39.71

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	57,891,000	2022
1	55,121,000	2021
2	54,770,000	2020
3	48,156,000	2019
4	46,787,000	2018
5	39,281,000	2017

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni saca los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 075/2011 del IGAD.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico: catastro@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Espedida a los 05 días del mes de Mayo de 2022 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Angela Adriana de la Hoz

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ
 SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 0F9BFE5D3621.

Av. Cra 30 No. 25 - 50
 Código postal: 111311
 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
 Tel: 234 7800 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ

Certificado generado con el Pin No: 220405928457305289

Nro Matricula: 50S-40718755

Página 1 TURNO: 2022-146575

Impreso el 5 de Abril de 2022 a las 10:08:44 AM

11 MAY 2022

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 21-07-2018 RADICACION: 2016-46817 CON ESCRITURA DE: 13-07-2016

CODIGO CATASTRAL: AAA0257RDWOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APROX. TO. 5, BL 11 ET 28, CO. COLORES DE BOLONIA 2ET PH CON AREA DE CONSTR 42.85M2 PRIVADA, DON OLIVERA CADENA DANIEL GUSTAVO POR E. 8041 DEL 09-10-00 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. ESTE CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 8040 DEL 09-10-00 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40351153. ENLOBO POR E. 609 DEL 11-03-99 NOTARIA 45 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40320949. ADQUIRIO ESTOS PREDIOS ASI: UN PRIMER PREDIO: POR RESTITUCION DE FIDEICOMISO DE FIDUCIARIA CENTRAL S.A. POR E. 1931 DEL 05-05-93 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO QUE EL SEOR GUSTAVO ALBERTO CORREA CANCINO ACTUA A NOMBRE DE GACOC Y CIA. LTDA. Y A NOMBRE PROPIO TAMBIEN, POR E. 2337 DEL 25-05-91 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA; A SU VEZ ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A ESTABLECER QUE NO HUBO LUGAR A ADJUDICACION, SEGUN A LA SEORA ALEXANDRA CORREA GUTIERREZ, POR E. 3644 DEL 29-10-93 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA) ESTA ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE OLIVERA CADENA DANIEL GUSTAVO POR E. 6536 DEL 26-12-95 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL AREA RESTANTE DEL PREDIO, POR E. 4190 DEL 16-09-96 NOTARIA 9 DE SANTAFE DE BOGOTA) ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A OLIVERA BONILLA DANIEL POR E. 1296 DEL 20-03-92 NOTARIA 9 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40100571. UN SEGUNDO PREDIO: POR COMPRA A OLIVERA CADENA GERMAN POR E. 5445 DEL 16-09-91 NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-533798. UN TERCER PREDIO: POR COMPRA A GAMBOA BAUTISTA CECILIA POR E. 609 DEL 11-03-99 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A OLIVERA CADENA DANIEL GUSTAVO POR E. 6924 DEL 19-12-95 NOTARIA 9 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON OLIVERA BONILLA DANIEL ANTONIO, OLIVERA CADENA GERMAN Y JULIO ENRIQUE POR E. 2756 DEL 05-10-79 NOTARIA 16 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-533697. TODOS ELLOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION DIVISION MATERIAL POR E. 8173 DEL 10-11-78 NOTARIA 9 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-481751. ADQUIRIERON JUNTO CON OLIVERA DE BAYOS GLADYS, OLIVERA DE GALLEGO MYRIAM, OLIVERA CADENA FRANCISCO JAVIER, OLIVERA DE SANTOYO SILVIA CECILIA Y OLIVERA CADENA PATRICIA ALCIRA POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CADENA OLIVERA ALCIRA SEGUN SENTENCIA DEL 18-07-77 JUZGADO 14 C CTO DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-383050. UN CUARTO PREDIO: POR COMPRA A GAMBOA BAUTISTA FABIO POR E. 609 DEL 11-03-99 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., ESTE LOTE POR E. 5046 DEL 27-12-94 NOTARIA 35 DE SANTAFE DE BOGOTA, ADQUIRIO UN 50% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A GONZALEZ ARTEAGA JOSE ISIDRO POR E. 6463 DEL 07-10-94 NOTARIA 9 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON GAMBOA BAUTISTA FABIO POR COMPRA A OLIVERA CADENA DANIEL GUSTAVO POR E. 5149 DEL 14-12-93 NOTARIA 9 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-533808.

AREA Y COEFICIENTE

AREA: HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA: METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA: METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. FIDUOCCIDENTE S.A. (VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO DE OCCIDENTE COLORES DE BOLONIA ANTES FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION NUMERO 3-4-270) CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 1055 DEL 16-06-14 NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40569757. ADQUIRIO POR COMPRA A OLIVERA CADENA DANIEL GUSTAVO POR E. 8041 DEL 09-10-00 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. ESTE CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 8040 DEL 09-10-00 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40351153. ENLOBO POR E. 609 DEL 11-03-99 NOTARIA 45 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40320949. ADQUIRIO ESTOS PREDIOS ASI: UN PRIMER PREDIO: POR RESTITUCION DE FIDEICOMISO DE FIDUCIARIA CENTRAL S.A. POR E. 1931 DEL 05-05-93 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO QUE EL SEOR GUSTAVO ALBERTO CORREA CANCINO ACTUA A NOMBRE DE GACOC Y CIA. LTDA. Y A NOMBRE PROPIO TAMBIEN, POR E. 2337 DEL 25-05-91 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA; A SU VEZ ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A ESTABLECER QUE NO HUBO LUGAR A ADJUDICACION, SEGUN A LA SEORA ALEXANDRA CORREA GUTIERREZ, POR E. 3644 DEL 29-10-93 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA) ESTA ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE OLIVERA CADENA DANIEL GUSTAVO POR E. 6536 DEL 26-12-95 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL AREA RESTANTE DEL PREDIO, POR E. 4190 DEL 16-09-96 NOTARIA 9 DE SANTAFE DE BOGOTA) ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A OLIVERA BONILLA DANIEL POR E. 1296 DEL 20-03-92 NOTARIA 9 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40100571. UN SEGUNDO PREDIO: POR COMPRA A OLIVERA CADENA GERMAN POR E. 5445 DEL 16-09-91 NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-533798. UN TERCER PREDIO: POR COMPRA A GAMBOA BAUTISTA CECILIA POR E. 609 DEL 11-03-99 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A OLIVERA CADENA DANIEL GUSTAVO POR E. 6924 DEL 19-12-95 NOTARIA 9 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON OLIVERA BONILLA DANIEL ANTONIO, OLIVERA CADENA GERMAN Y JULIO ENRIQUE POR E. 2756 DEL 05-10-79 NOTARIA 16 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-533697. TODOS ELLOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION DIVISION MATERIAL POR E. 8173 DEL 10-11-78 NOTARIA 9 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-481751. ADQUIRIERON JUNTO CON OLIVERA DE BAYOS GLADYS, OLIVERA DE GALLEGO MYRIAM, OLIVERA CADENA FRANCISCO JAVIER, OLIVERA DE SANTOYO SILVIA CECILIA Y OLIVERA CADENA PATRICIA ALCIRA POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CADENA OLIVERA ALCIRA SEGUN SENTENCIA DEL 18-07-77 JUZGADO 14 C CTO DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-383050. UN CUARTO PREDIO: POR COMPRA A GAMBOA BAUTISTA FABIO POR E. 609 DEL 11-03-99 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., ESTE LOTE POR E. 5046 DEL 27-12-94 NOTARIA 35 DE SANTAFE DE BOGOTA, ADQUIRIO UN 50% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A GONZALEZ ARTEAGA JOSE ISIDRO POR E. 6463 DEL 07-10-94 NOTARIA 9 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON GAMBOA BAUTISTA FABIO POR COMPRA A OLIVERA CADENA DANIEL GUSTAVO POR E. 5149 DEL 14-12-93 NOTARIA 9 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-533808.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 77 SUR 4 70 ESTE ET 28 TO 5 AP 601 (DIRECCION CATASTRAL)

PC04727222

NOTARIO EN CARGO

PC04727222

Certificado generado con el Pin No: 220405923457305289

Nro Matricula: 505-40718755

Pagina 2 TURNO: 2022-146576

Impreso el 5 de Abril de 2022 a las 10:08:44 AM 11 MAY 2022

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

1) CALLE 77 SUR #4-70 ESTE APTO 601 TORRE 5 BL11 ET 28 CONJUNTO COLORES DE BOLOGNA PH

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integracion y otros)
505-40503737

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-07-2016 Radicacion: 2016-40817

Doc: ESCRITURA 1695 del 24-05-2016 NOTARIA VENTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
CONJUNTO COLORES DE BOLOGNA, SEGUNDA ETAPA PH

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. FIDUOCCIDENTE S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL P.A. DENOMINADO FIDEICOMISO

FIDUOCCIDENTE- COLORES DE BOLOGNA NIT. 830.054.076-2

X (NIT 830.054.076-2)

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-04-2017 Radicacion: 2017-22554

Doc: ESCRITURA 4515 del 14-12-2016 NOTARIA VENTICUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$48,261.606

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA 0125 COMPRAVENTA VIP

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE VOCERA DEL FIDEICOMISO COLORES DE BOLOGNA

A: LONDOO ZULUAGA LIBARDO

NIT. 8300540762

CC# 79128557 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-04-2017 Radicacion: 2017-22554

Doc: ESCRITURA 4614 del 14-12-2016 NOTARIA VENTICUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LONDOO ZULUAGA LIBARDO

CC# 79128557

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPAERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 20-04-2017 Radicacion: 2017-22554

Doc: ESCRITURA 4814 del 14-12-2016 NOTARIA VENTICUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: PROHIBICION DE TRANSFERENCIA ART 21 LEY 1837 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART 2 DE LA LEY 3 DE 1991 0362 PROHIBICION
DE TRANSFERENCIA ART 21 LEY 1837 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART 2 DE LA LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT

A: LONDOO ZULUAGA LIBARDO

CC# 79128557 X

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Nº 1258

Certificado generado con el Pin No: 220405928457305289

Nro Matricula: 505-40718755

Pagina 3 TURNO: 2022-146575

11 MAY 2022

Impreso el 5 de Abril de 2022 a las 10:08:44 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 065 Fecha: 20-04-2017 Radicación: 2017-22554

Doc: ESCRITURA 4514 del 14-12-2016. NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DERECHO DE PREFERENCIA *ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICÓ EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

PREFERENCIA *ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICÓ EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio; T-Titular de dominio incompleto)

DE SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT

LONDICO ZULUAGA LIGARDO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "5"

RESERVAS: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro. 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2017-3201

Fecha: 05-04-2017

INCLUIDA LA DIRECCION SEGUN ESCRITURA DE CONSTITUCION DE REGLAMENTO 4514 A ESTE Y 750 FOLIOS MAS SI VALE LEY 1578/2012 ART.59

JCAG CORREC61

Anotación Nro. 0

Nro corrección: 2

Radicación:

Fecha: 02-02-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2018-32636 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. 107-5326 DE 14/05/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro. 2

Nro corrección: 1

Radicación: C2017-6776

Fecha: 28-03-2017

EN COMENTARIO UNICAMENTE VIP SI VALE LEY 1578/12 ART.59 JCAG COR32

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-146575

FECHA: 05-04-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

Notario Encargado
JIMMY ELIAS ROMERO CASTRO
NOTARIO ENCARGADO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

Nº. Rad: 2-2022-21492

Fecha: 11/04/2022 11:42:07 AM

Anexos: 0

Nº 1258

11 MAY 2022

Bogotá D.C.

Señor:

LIBARDO LONDOÑO ZULUAGA
Dirección Electrónica: amirt@hotmail.com.ar
BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

Asunto: RESPUESTA A DERECHO DE PETICION 1-2022-15495

Respetado señor Libardo:

En atención a la comunicación señalada en el asunto, nos permitimos informar que, de conformidad con lo en el artículo 13 de la Ley 2079 de 2021 el legislador modificó las "Causales de Restitución del Subsidio Familiar de Vivienda", fijando las siguientes reglas:

- Para subsidios otorgados bajo la modalidad a título 100% en especie: se reduce el plazo de la restricción para vender las viviendas que hayan sido otorgadas con ocasión de la asignación de este subsidio, de diez (10) a cinco (5) años, cumplido este plazo, el hogar puede tramitar unilateralmente la cancelación de la condición resolutoria.
- Para todas las demás modalidades de subsidios distintos a los otorgados bajo la modalidad a título 100% en especie:
 - a. Para aquellos subsidios otorgados antes de la entrada en vigor de la Ley 2079 de 2021, por mandato de la ley, los hogares beneficiarios de manera unilateral podrán tramitar ante la notaría y Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del círculo de su jurisdicción la cancelación de la condición resolutoria, en vista que ya no cargan con dicha restricción, independiente del tiempo que haya transcurrido a partir de su asignación.
 - b. Para aquellos subsidios otorgados con posterioridad a la expedición de la Ley 2079 de 2021, ya no deberá incluirse la prohibición de enajenar por la Entidad otorgante respectiva.

Secretaría Distrital del Hábitat
Carrera 13 No. 52-25, Bogotá D.C.
Teléfono 601- 358 16 00
Código Postal 110231
www.habitatbogota.gov.co

Página número 1 de 2
Documento Electrónico: 6d7c5c50-
893d-4fc7-be1b-7ba6a374775e



Sistema de
Gestión de la
Calidad
ISO 9001:2015
www.sgv.com
10-21 05603512



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

Nro. Rad: 2-0122-21492

Fecha: 11/04/2022 11:42:07 AM

Anexos: 0

En consideración a la anterior disposición legal, la Secretaría Distrital de Hábitat a través de la Subsecretaría de Gestión Financiera, en el marco de las competencias delegadas en la Resolución 167 de 08 de abril de 2022 y la Resolución No. 327 de 2017, **certifica que No hará uso del derecho de preferencia** otorgado por el artículo 8º de la Ley 3ª de 1991 modificado por el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012, y los artículos 86 y 87 de la Resolución 199 de 2017 de la SDHT.

Sin otro particular, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones "Bogotá te Escucha", y al correo electrónico: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co.

Cordialmente,

MONICA BEATRIZ PIÑEROS OJEDA
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN FINANCIERA (E)
SUBDIRECCION DE RECURSOS PUBLICOS

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: ANGELICA JERIANY BERNAL VALDES

Revisó: SANDRA STELLA SANCHEZ SANDOVAL-SUBDIRECCION DE RECURSOS PUBLICOS -

Aprobó: MONICA BEATRIZ PIÑEROS OJEDA



JIMMY ELMAN ROMERO CASTRO
NOTARIO ENCARGADO

17-03-22 PC047272220

Secretaría Distrital del Hábitat
Carrera 13 No. 52-25, Bogotá D.C.
Teléfono 601-358 16 00
Código Postal 110231
www.habitatbogota.gov.co

Página número 2 de 2
Documento Electrónico: 8d7c5e50-
893d-4fc7-be1b-7be6a374775e



Sistema de
Gestión
ISO 9001:2015

www.tuv.com
ID: 8120038812

TURMOCH005

PC047272220



Notaria 17 del Circulo Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.

ESPACIO EN BLANCO



Notaria 17 del Circulo Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.

ESPACIO EN BLANCO



11 MAY 2022

N° 1258

TCRS

República de Colombia

Pag. 25



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (1258)

DE FECHA: ONCE (11) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022) OTORGADA Y AUTORIZADA EN LA NOTARÍA
DIECISIETE (17) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE LA CIUDAD DE
BOGOTÁ D.C.

PC007283492

PC047272226

OTORGANTE CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA
CANCELACION DE DERECHO DE PREFERENCIA Y PROHIBICIÓN DE
TRANSFERENCIA Y LA PARTE VENDEDORA

LIBARDO LONDOÑO ZULUAGA

C.C. N° 74128.887

Dirección

Tel.

E-Mail

Estado civil

Actividad Económica

Obrando en nombre propio

INDICE DERECHO

NOTARIO ENCARGADO

Dapel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

17-03-22 PC047272226

61U2500VF

República de Colombia

Dapel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

LA PARTE COMPRADORA

[Signature]
AMINTA TEATINO OLIVOS.

C.I. N° **1024978913**

P.A.S. N°

Dirección **Cll #2 sur #4 este 26**

Tel. **3124708390** E-Mail

Estado civil **Usoltera con union marital**

Actividad Económica

Obrando en nombre propio.

INDICE DERECHO

JIMMY ELMAN ROMERO CASTRO
NOTARIO DIECISIETE (17) DEL CÍRCULO NOTARIAL
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., ENCARGADO.

(NOMBRADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 44710 DE FECHA DEL DÍA VEINTINUEVE (29) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), PROFERIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, POR INTERMEDIO DEL DR. CARLOS ENRIQUE MELENJE HURTADO, EN SU ALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN NOTARIAL)

ESCRITURACIÓN - RAD. 202201451	
RECIBO: <i>[Signature]</i>	RAD. CO: <i>[Signature]</i>
DIGITO: <i>[Signature]</i>	Vo. Bo: <i>[Signature]</i>
IDENTIFIC: <i>[Signature]</i>	HUELLA: <i>[Signature]</i>
BICMETRIA: <i>[Signature]</i>	REV. LEGAL: <i>[Signature]</i>
LIQUIDO: <i>[Signature]</i>	CERRO: <i>[Signature]</i>
REV. LEGAL 2: <i>[Signature]</i>	LIQUI B. R. <i>[Signature]</i>
ORGANIZO: <i>[Signature]</i>	



ES FIEL Y PRIMERA COPIA CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA
NÚMERO 1258 DE FECHA 11 DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS
(2022), QUE FUE TOMADA DE SU ORIGINAL Y SE EXPIDE EN 20 HOJAS ÚTILES.
(ART. 79 Y 85 DEL DECRETO 960 DE 1970 EN CONC. CON EL ART. 41 DECRETO
2148/1983)

CON DESTINO A

AMINTA TEATINO OLIVOS

DADA EN BOGOTÁ D.C. HOY 01 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2022



JIMMY ELMAN ROMERO CASTRO

NOTARIO DIECISIETE (17) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



PC047272205



TA001UHUM



Notaria 17 del Circulo Notarial de la Capital

ESPACIO



Notaria 17 del Circulo Notarial de la Capital

ESPACIO